



LMS/FMF/fmf



RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE PRODUCCIONES MANANTIAL S.A., RESPECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 185 DEL 10 OCTUBRE 2018 QUE RECHAZA SOLICITUD DE AUSPICIO PARA ESPECTÁCULO: "EXPLORA COLORES Y SUS AMIGOS DE CAH".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

190

Rancagua, 22 OCT. 2018

VISTOS:

1°) Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2°)** Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4°)** Resoluciones N° 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; **5°)** Resolución Exenta N° 24, de 2018, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; **6°)** D.F.L. N° 35 de 2017 del Ministerio de Educación; **7°)** Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña Lucía Muñoz Sandoval Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; **8°)** Resolución Exenta N° 72, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictada el 04 de abril de 2018, Que regula criterios para otorgamiento de auspicio y delega facultades; **9°)** Solicitud de auspicio de Producciones Manantial S.A. por espectáculo "Explora colores y sus amigos CAH", presentada el 02 octubre de 2018; **10°)** Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios; y demás antecedentes tenidos a la vista.; **11°)** Resolución exenta N° 185 del 10 OCTUBRE de 2018 de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins que rechaza solicitud de auspicio de espectáculo Explora colores y sus amigos CAH; **11°)** Recurso de reconsideración interpuesto 12 octubre de 2018 por Producciones Manantial S.A., materializado en expediente N° 876 de esta SEREMI; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

2° Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

3° Que con la entrada en vigencia de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio a contar del 01 de marzo de 2018, se modifica el Decreto Ley N° 825 Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios en cuanto es el Subsecretario de las Culturas y las Artes quien otorga dicho auspicio y no el Ministerio de Educación Pública, como ocurría antes del 01 de marzo de 2018.

4° Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, del 04 de abril de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y publicada en el Diario Oficial el 10 de abril de 2018, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicha facultad de otorgar o rechazar auspicio, cuando los eventos para los cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

5° Que, el 02 octubre de 2018 fue ingresado bajo expediente N° 827 de la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins (en adelante SEREMI), la solicitud de auspicio, perteneciente a PRODUCCIONES MANANTIAL S.A., persona jurídica del giro producciones musicales infantiles, R.U.T. [REDACTED], representada por doña Pamela Cotoras Romeo, quien pidió a esta Autoridad, una solicitud (forma parte del presente acto administrativo), consistente en que el espectáculo o reunión denominado "EXPLORA COLORES Y SUS AMIGOS DE CAH", cuente con el auspicio respectivo, a fin de obtener la exención tributaria mencionada anteriormente.

6° Que esta SEREMI, rechazó la solicitud de auspicio mediante la resolución exenta N° 185 del 10 octubre de 2018, por cuanto la solicitud de auspicio era evidentemente extemporánea.

7° Que no obstante ello, el 12 octubre de 2018, PRODUCCIONES MANANTIAL S.A., dedujo dentro del plazo legal, recurso de reconsideración, en contra de la resolución exenta N° 185, argumentando que el contrato entre PRODUCCIONES MANANTIAL S.A. y el Teatro Regional, fue suscrito en una fecha posterior al período de 20 días hábiles.

8° Que resolviendo el asunto controvertido, conviene indicar que la alegación del solicitante, resulta improcedente para esta SEREMI, más aún cuando no acompaña ningún documento al respecto que acredite su alegación.

9° Que en ese sentido resulta jurídicamente imposible acoger dicho recurso, en atención a que los argumentos esgrimidos, resultan improcedentes y no alteran en nada lo resuelto.

10° Que finalmente conviene señalar que el recurso de **reconsideración**, interpuesto por PRODUCCIONES MANANTIAL S.A., es un recurso no contemplado en la ley N° 19.880, razón por la cual, debiese rechazarse de plano, ya que, el recurso que procede es de reposición y de forma subsidiaria, es el recurso jerárquico. No obstante ello, y en virtud del principio conclusivo y de no formalización, esta SEREMI, procedió a resolver el fondo del asunto, a fin de dar certeza jurídica al recurrente.

11° Corrobora lo anterior, el artículo 59 de la Ley 19.880, el cual, establece:
Artículo 59. Procedencia. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico.

12° Que, en virtud de lo anterior y según lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas pertinentes, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que RECHACE en todas sus partes, el recurso de reposición citado, interpuesto por PRODUCCIONES MANANTIAL S.A., respecto de la resolución exenta N° 185 del 10 octubre de 2018 de esta SEREMI, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

RESUELVO:


ARTÍCULO PRIMERO: SE RECHAZA, en todas sus partes, el recurso de reconsideración interpuesto por PRODUCCIONES MANANTIAL S.A., en contra de la resolución exenta N° 185 del 10 octubre de 2018, de esta SEREMI, en razón de los argumentos recientemente esgrimidos, y en consecuencia, se tiene por rechazada la solicitud de auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el

artículo 12 letra E del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, del espectáculo denominado "EXPLORA COLORES Y SUS AMIGOS DE CAH". Todo lo anterior en atención a los argumentos recientemente señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución por la Oficina de Partes y Gestión Documental de esta SEREMI, mediante correo electrónico o carta certificada, a PRODUCCIONES MANANTIAL S.A., de acuerdo al medio de notificación señalado anteriormente en su solicitud de auspicio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



[Firma manuscrita]
LUCIA MUÑOZ SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DEL L. G. B. O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Unidad Jurídica Regional.
- Interesado por correo electrónico



